Sindicato
Luz y Fuerza
Mar del Plata

Mar del Plata, 19 de Agosto del 2014

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DIA 15-08-2014

ADHESION AL PARO y JORNADA NACIONAL DE LUCHA

PUNTO 5: Análisis, consideración e implementación de la jornada de protesta con paro y movilización convocada por la CTA Nacional.
VISTO: El informe de la Secretaría General en relación a los fundamentos del orden del día y...
CONSIDERANDO:

Que nuestros salarios pierden poder adquisitivo frente al creciente proceso de inflación.

Que el cobro del Impuesto a las Ganancias sobre el salario de los trabajadores es inconstitucional y un motivo más de degradación de nuestro poder adquisitivo.

Que las asignaciones familiares no son universales y los montos de los planes sociales para los sectores más empobrecidos insuficientes.

Que el 70% de los trabajadores jubilados cobra la jubilación mínima, y el reclamo histórico por el 82% móvil sigue sin implementarse.

Que en el marco de la crisis económica, las empresas comienzan a despedir sin causa y que no existe ninguna iniciativa por parte del Gobierno Nacional para detener los despidos por un año.

Que en el marco de la creciente criminalización de la protesta social la Ley Antiterrorista continúa sin ser derogada.

Que el Gobierno Nacional, a pesar del reclamo de un amplio sector de la sociedad, continúa pagando la fraudulenta deuda externa sin dar ningún gesto en relación a la investigación de cómo ésta fue contraída.

QUE POR TODO LO EXPUESTO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA POR UNANIMIDAD RESUELVE:

1- Adherir al PARO Y JORNADA NACIONAL DE LUCHA para el MARTES 26 DE AGOSTO convocado por la CTA Nacional.

2- La Asamblea General Extraordinaria da mandato a la Comisión Directiva para instrumentar esta medida y, al mismo tiempo, la posibilidad de modificar la fecha del PARO, en tanto y en cuanto posibilite la mayor adhesión a la iniciativa votada.

P/Sindicato de Luz y Fuerza de Mar del Plata

JULIO ALLEGRONI
SECRETARIO DE PREVISIÓN Y ACTAS
SIND. L. Y F. M.D.P.

JOSÉ JORGE RIGANE
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO LUZ Y FUERZA M.D.P.

Sindicato
Luz y Fuerza
Mar del Plata

Mar del Plata, 19 de Agosto del 2014

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DIA 15-08-2014

Aprobación reglamento interno 5%

Orden del día PUNTO 4: Conforme lo resuelto en las AGE de fecha 30/09/2011 y 28/10/2011, y atento la vigencia de los Artículos 69, 70 y 72 del CCT 36/75, a fin de analizar, considerar y resolver la aprobación del reglamento interno de la Organización y su puesta en funcionamiento.-

VISTO: La propuesta del reglamento presentada por los Cros. de la comisión redactora elegidos en la asamblea del 28/10/2011 en conjunto con la Comisión Directiva y que fue titulada "Disposiciones Generales para la aplicación de los Artículos Convencionales" y.....

CONSIDERANDO:

El largo periodo de tiempo dedicado entre la comisión redactora y la C.D para elaborar el borrador del reglamento.

Que se busco conformar una reglamentación en general a los efectos de que una Sub comisión, creada por dicha reglamentación, pueda desarrollar la implementación de todos y cada uno de los Artículos en particular en un amplio beneficio social para con los Cros.-

Que dicha reglamentación pondrá en marcha los mecanismos necesarios y por ende podremos comenzar a resolver con fondos propios y en forma total o parcialmente, necesidades sociales, culturales, turismo, vivienda, de educación y salud todo lo cual se viene intentando resolver con el aporte de la cuota sindical y/o del Fondo Solidario.

Que esta organización gremial en sus 70 años nunca tuvo la posibilidad de administrar directamente estos recursos que convencionalmente nos pertenecen.-

ESTA A.G.E POR AMPLIA MAYORIA RESUELVE:

1) APROBAR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO EN GENERAL TITULADO **"DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS CONVENCIONALES".-**
2) APROBAR EL ART. 1 QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: **ARTÍCULO 1º OBJETO:** Es Objeto del presente reglamento fijar las pautas generales de **administración, organización**, **aplicación** y **funcionamiento** de los fondos percibidos por la organización sindical en concepto de los art. 69, 70 y 72 del C.C.T. 36/75 .-
3) APROBAR EL ART. 2 QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: **ARTÍCULO 2º PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**: Son principios fundamentales de este reglamento brindar de manera equitativa los servicios de Colonia de Vacaciones, Vivienda, Cultura, Educación y Deportes, conforme los art. 69, 70 y 72 del C.C.T. 36/75, en concordancia con las pautas de funcionamiento establecidas en la presente reglamentación.

APROBAR EL ART. 3 QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: **ARTÍCULO 3º BENEFICIARIOS - AMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE**: El presente Reglamento será de aplicación a todos los trabajadores activos convencionalizados, jubilados y pensionados y sus familiares a cargo, dependientes de Entidades prestatarias del Servicio Público de Electricidad, ya sean pertenecientes al Estado Nacional, Provincial, Municipal, Cooperativas o Empresas Privadas afectados a cualquiera de las siguientes etapas: Generación, Transmisión, Distribución y/o Comercialización o indistintamente a sus servicios auxiliares Riego y Obras, Estudios y Proyectos, manuales, técnicos y/o administrativos; y para aquellos afiliados que el Sindicato haya decidido incorporar.-

APROBAR EL ART. 4 QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: **ARTÍCULO 4º ADMINISTRACIÓN y FISCALIZACION:** La administración de estos fondos estará a cargo de la Comisión Directiva del Sindicato, de conformidad con lo previsto en su estatuto social.

a- Deberá llevar un asiento contable independiente de estos fondos, el cual quedará debidamente individualizado y reflejado en la memoria y balance anual del Sindicato para su consideración en la Asamblea General Ordinaria.
b- Los afiliados al Sindicato podrán solicitar los libros contables del fondo y cualquier otro documento, los que por ninguna causa podrán ser retirados del Sindicato; la solicitud de los mismos deberá formularse por escrito a la Comisión Directiva en un todo de acuerdo al Art. 16 Inciso j del estatuto sindical.
c- La fiscalización de la gestión administrativa y contable de los fondos recaudado de los Art. 69, 70, 72 del CCT Nº 36/75estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, tal como lo establece el Capítulo XVIII, art. 88, 89 y 90 del Estatuto Social del Sindicato Luz y Fuerza de Mar del Plata.
d- Se Creara un fondo de reserva constituido por lo recaudado de los Art. 69, 70, 72. El fondo de reserva será un activo equivalente al valor económico mínimo de diez (10) meses de aportes ajustados al valor del aporte percibido en el mes de Enero de cada año; este fondo de reserva podrá ser aumentado pero nunca disminuido al capital inicial al momento de ser constituido.-
e- - Si por alguna razón este fondo de reserva no cuenta con el valor económico de diez (10) meses de aporte, deberá ser informado en Asamblea, la cual tomará conocimiento de la situación y determinara los pasos a seguir.

APROBAR EL ART. 5 QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: **ARTÍCULO 5º CONSTITUCIÓN DE SUBCOMISION:** Conforme lo establecido en el Estatuto Social la Comisión Directiva conformara una Subcomisión de Fondo de Acción Social (F.A.S.) referida al objeto mencionado en el Art. 1 quien llevará adelante la **organización**, **aplicación** y **distribución** de los servicios que se brindarán, implementando los espacios físicos y los medios para poder brindar una atención correcta conforme la reglamentación estipulada para cada prestación y que se regula en cada uno de los Artículos pertinentes.

APROBAR EL ART. 6 QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: **ARTICULO 6º INTEGRACION:** La subcomisión de FAS estará integrada por diez (10) miembros elegidos de la siguiente forma:

Cinco Titulares:

a- Tres miembros de Comisión Directiva del Sindicato, determinados por esta.
b- Dos afiliados no miembros de C.D. del Sindicato, elegidos en Asamblea General Extraordinaria mediante el voto a mano alzada.

Cinco Suplentes que serán elegidos de la misma forma que los Titulares.

Para ser parte de la subcomisión deberá ser afiliado al Sindicato Luz y Fuerza Mar del Plata y los seis miembros de Comisión Directiva deben estar con mandatos vigentes.-

APROBAR EL ART. 7 QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: **ARTICULO 7º FUNCIONAMIENTO:** La subcomisión de FAS funcionará en un lugar destinado por la C.D. del Sindicato para prestar los servicios estipulados en el presente reglamento.-

a- Propondrá, a referéndum y aprobación de la C.D.; todos los gastos ordinarios y extraordinarios (implementación de sistema informático, modificación de espacios físicos, permisos gremiales, propaganda y comunicación, recursos humanos) que hacen a toda la estructura de la administración.
b- Dichos gastos de gestión serán imputados a la cuenta depositaria.-

APROBAR EL ART. 8 QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: **ARTICULO 8º**
La Subcomisión de FAS:

a- Pondrá, a consideración y aprobación de la C.D. un plan de implementación de COLONIA DE VACACIONES – VIVIENDA - CULTURA EDUCACIÓN Y DEPORTE.
b- Informara cada seis (6) meses a la Comisión Directiva, todos los planes operativos de dicha implementación.
c- Deberá llevar en forma clara y debidamente rubricado el libro de actas de reuniones y registro de tareas de la Subcomisión.-

APROBAR EL ART. 9 QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: **ARTÍCULO 9º**
La Subcomisión de FAS deberá informar de los distintos servicios, mediante los medios habituales de comunicación de la Organización y/o los medios de difusiones locales y regionales cuando se considere apropiado.-

APROBAR EL ART. 10 QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: **ARTICULO 10º**

COLONIA DE VACACIONES DEFINICION
Se entiende por Colonia de vacaciones, a los fines de aplicar el art. 69 del CCT 36/75, a todas las actividades recreativas, de esparcimiento, turismo y/o afines, destinadas a todos los beneficiarios mencionados en el art. 3.-

a- El servicio de COLONIA DE VACACIONES previsto en este reglamento podrá brindarse en las siguientes modalidades: 1) Brindado por la entidad: a) Con unidades turísticas y/o recreativas propias, b) Con unidades turísticas y/o recreativas rentadas y/o administradas por la entidad. 2) Contrataciones con otras entidades. 3) Convenio con alguna entidad sindical y/o mutual que brinde dicho servicio. 4) Convenio con empresas públicas y/o privadas dedicadas a la prestación de servicios turísticos y recreación.-

APROBAR EL ART. 11 QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: **ARTICULO 11º**

VIVIENDA DEFINICION
Se entiende por contribución vivienda; a los fines de aplicar el Art. 70 del CCT 36/75; el estudio de todas las problemáticas habitacionales de los beneficiarios mencionados en el Art. 3° y a su posterior búsqueda de solución en la medida de las posibilidades presupuestarias mensuales y anuales.

a- La contribución vivienda prevista en este reglamento, podrá brindarse en las siguientes modalidades: 1) Por la entidad Sindical con fondos propios. 2) Convenio con Organismos gubernamentales y/o distintas organizaciones públicas o privadas dedicadas a diferentes planes de viviendas.-
b- A los fines del cumplimiento de este objeto, la Sub Comisión de FAS será el órgano encargada de realizar y/o gestionar los estudios de factibilidad (técnicos, urbanísticos, jurídicos, financieros, sociales, etc.), la elaboración y ejecución de proyectos habitacionales, de las obras y servicios complementarios de éstas y de los planes de financiación de los proyectos a concretarse, y elevarlos al seno de la Comisión Directiva para su tratamiento y aprobación.-
c- La Sub Comisión de FAS notificará a los beneficiarios de los planes que se promuevan especificando claramente, en cada caso, los requisitos y condiciones establecidas para su incorporación a los mismos, así como las características necesarias de construcción, diseños, procedimientos de amortización, de financiación.

APROBAR EL ART. 12 QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: **ARTICULO 12º**

CULTURA EDUCACIÓN Y DEPORTES DEFINICION
Se entiende por Cultura, Educación y Deporte a los fines de aplicar el Artículo 72 del CCT 36/75, a todas las actividades, culturales, educativas, Becarias y deportivas que realice la Organización Sindical, por sí o por convenios con terceros destinadas a todos los beneficiarios mencionados en el art. 3.-

a- Los servicios de Cultura, Educación y Deporte previsto en este reglamento podrán brindarse de manera autónoma por el Sindicato Luz y Fuerza Mar del Plata, asociados con terceras instituciones y/o por Convenio con Organismos gubernamentales y/o distintas organizaciones públicas o privadas dedicadas a brindar actividades culturales, educativas y deportivas.
b- La Sub Comisión de FAS propondrá, como Anexos de esta reglamentación, a la C.D., los Reglamentos de Vivienda, de Cultura, Becas, de Educación y Deporte.

En un todo de acuerdo al Artículo 6ª inciso b de las presentes DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS CONVENCIONALES aprobadas, los compañeros elegidos en esta AGE son: Romina Lagomarsino y Enrique Albanese Titulares; Roberto Fernández y Camilo Castillo Suplentes.-

P/Sindicato Luz y Fuerza Mar del Plata

JULIO ALLEGRONI
SECRETARIO DE PREVISIÓN Y ACTAS
SINDICATO LUZ Y FUERZA M.D.P.

SINDICATO de LUZ y FUERZA
MAR DEL PLATA
Fundado el 8 de Octubre de 1

JOSÉ JORGE RIGANE
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO LUZ Y FUERZA M.D.P.

Sindicato
Luz y Fuerza
Mar del Plata

Mar del Plata, 19 de Agosto del 2014

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DIA 15-08-2014

Construcción Hotel en el Sindicato

PUNTO 3: Análisis consideración y resolución, respecto a la remodelación edilicia parcial de la sede sindical con el fin de construir un hotel, cuya futura administración será patrimonio de esta organización. Al respecto serán explicitados, con documentación los aspectos técnicos del proyecto, destacándose que para este fin serán utilizados fondos parciales de lo recaudado y a recaudar de lo correspondiente a los ingresos previstos en los Art. 69, 70 y 72 del C.C.T. 36/75.-

VISTO: El informe técnico expuesto a la asamblea de parte del Arquitecto Trivigno respecto a lo desarrollado y a desarrollar para la puesta en valor de nuestra Organización Gremial con la construcción de un Hotel y.....

CONSIDERANDO:

Que los servicios que brindara dicho hotel se enmarca ampliamente en lo mandado por los Artículos mencionados del C.C.T. 36/75.-

Que esta Organización viene, desde hace décadas, dando Becas para hijos de Cros/ras que realizan estudios Universitarios lo cual ha significado innumerables plazas hoteleras alquiladas a la fecha y sin costo directo para los compañeros.-

Que situación similar ocurre cuando el origen de la necesidad es la atención de la Salud.-

Que año tras año se viene haciendo convenios con hoteles para que los mismos puedan alojar a los compañeros a un valor acorde por razones de turismo.-

Que todas las capacitaciones gremiales, sociales y de prevención en la salud, se vienen desarrollando en el salón de asambleas del Sindicato o en la sala de reuniones de CD.-

Que mensualmente existe la necesidad contratar alojamiento para diversos Cros/ras que por razones gremiales tienen que estar en MDP.-

ESTA A.G.E POR AMPLIA MAYORIA RESUELVE:

1) APROBAR LO ACTUADO POR LA COMISION DIRECTIVA.-
2) APROBAR LA REMODELACION EDILICIA PARCIAL DE LA SEDE SINDICAL CON EL FIN DE CONSTRUIR UN HOTEL CUYA ADMINISTACION SERA PATRIMONIO DE ESTA ORGANIZACIÓN Y UTILIZAR PARA DICHO FIN, FONDOS PARCIALES DE LO RECAUDADO Y A RECAUDAR POR LO PREVISTO EN LOS ART. 69, 70 Y 72 DEL C.C.T. 36/75.-

P/Sindicato de Luz y Fuerza de Mar del Plata

JULIO ALLEGRONI
SECRETARIO DE PREVISIÓN Y ACTAS
SINDICATO LUZ Y FUERZA M.D.P.

SINDICATO de LUZ y FUERZA
MAR DEL PLATA
Fundado el 8 de Octubre de 1948

JOSÉ JORGE RIGANE
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO LUZ Y FUERZA M.D.P.